

DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Fundación Eurecat (en lo sucesivo Eurecat), inscrita al Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 2826, con CIF n.º G66210345 y domicilio en el Parque Tecnológico del Vallès, avenida universidad autónoma, 23 08290 Cerdanyola del Vallès, está enfocada a impulsar la innovación y la competitividad de los destinos y de las empresas turísticas.

El proyecto propone un conjunto de actuaciones agrupadas en cinco grandes tipologías según si se trata de acciones de gestión, de comunicación de creación de producto, de creación y modificación de infraestructuras o de adecuación del entorno.

SEGUNDO.- La Agencia tiene en su objeto promover la presencia activa de la ciudad de Reus a su área de influencia, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento de la promoción de la ciudad, con el objetivo de apoyar al desarrollo socio o económico de Reus.

TERCERO.- El diciembre de 2009 se presentó el estudio «Estrategia de desarrollo turístico entre los municipios de Horta de Sant Joan, Mont-roig del Camp, Reus y El Vendrell en base a su relación con el genios Picasso, Gaudí, Miró y Pau Casals.

El Paisaje del Genios», propuesta que partía de la experiencia acumulada por cada uno del centros de interpretación que sobre estas personalidades hay en cada municipio y vehicula la demanda de desarrollo de una estrategia conjunta, y desde el año 2010, los ayuntamientos de Mont-roig del Camp, del Vendrell y de Horta de Sant Joan y la Agencia venden firmante anualmente unos acuerdos de colaboración con el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona y EURECAT para desarrollar el proyecto «El Paisatge dels Genis».

Es voluntad de la Agencia establecer un convenio de colaboración por el año 2023 con el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, EURECAT y los Ayuntamientos de Mont-roig del Camp, Horta de Sant Joan y El Vendrell con motivo del desarrollo del proyecto titulado «El Paisatge dels genis», propuesta turística para descubrir a través de la rutas, visitas y actividades y los municipios de Horta de Sant Joan, Mont-rojo del campo, Reus y el Vendrell.

CUARTO.- EURECAT tiene como finalidad promover, impulsar, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito del Turismo, contribuyendo a la identificación y el desarrollo de potencialidad y actuaciones en el ámbito del Turismo y sectores relacionados así como a la mejora de la competitividad de las empresas y en general acceder y difundir el conocimiento de la ciencia turística asociada a la actividad socio económica que comporta el fenómeno turístico.

QUINTO.- la Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Ambas partes tienen finalidades comunes y/o complementarias y competencia para fundamentar el desarrollo del proyecto titulado «El Paisatge dels genis» por medio de este convenio y que, por lo tanto, es su voluntad desarrollar una cooperación que, de manera continuada, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir

el presente convenio para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos.

Consta al expediente la propuesta de convenio, que ha sido consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por lo tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención. Este convenio será eficaz desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Consta acreditado al expediente que Eurecat está al corriente de las obligaciones tributarias estatales y de la Generalitat de Cataluña y con la seguridad social, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Agencia de Promoción de ciudad «Reus Promoción».

SÉPTIMO.- Consta al expediente, el informe favorable emitido por la gerente de la Agencia de fecha 4 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- Consta al expediente informe favorable emitido por la intervención delegada de fecha 12 de diciembre de 2023.

NOVENO.- Consta al expediente informe jurídico favorable de fecha 12 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- No se ha acordado por el órgano que otorga la subvención, ninguna medida cautelar, relativa a retención de los pagos por anticipado o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

FUNDAMENTO DE DERECHO.-

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» no dispone de una convocatoria donde resulten emmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención por un importe total de 7.200 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 del presupuesto de la Agencia del año 2023 a la Fundación EURECAT, con CIF: G66210345, impulsar la innovación y la competitividad de los destinos y de las empresas turísticas.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- De conformidad el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Cámara tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

VII.- El beneficiario de la subvención tiene que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII.- Viste el Decreto de Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 21 de junio de 2023, publicado al BOPT de 3 de julio de 2023, y viste el artículo 12 de los Estatutos de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» en que se otorgan las atribuciones que le corresponden.

HE RESUELTO.-

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Agencia y EURECAT y con el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona y los Ayuntamientos de Mont-roig del Camp, Horta de Sant Joan y el Vendrell, con motivo del desarrollo del proyecto titulado «El Paisatge dels genis», propuesta turística para descubrir a través de las rutas, visitas y actividades, el objetivo de consolidar el producto orientado con familias y niños pequeños, aumentar la presencia y reconocimiento de la Ruta, consolidar las herramientas de comercialización existentes y aumentar el número de usuarios de la Ruta.

Segundo.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa, a EURECAT con NIF G66210345, por importe total de 7.200 euros, con cargo a la partida 21360/43200/489 familias e instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes en el presupuesto 2023 de la Agencia, con el objetivo es el de apoyar al desarrollo socio o económico de Reus.

Tercero.- El pago de esta subvención, por parte de la Agencia se efectuará con cargo a la partida 21360/43200/489 a familias e instituciones sin ánimo de lucro correspondiente al presupuesto del año 2023.

Se realizará un primer pago correspondiente al 80% del total de la subvención concedida, que asciende a 5.760 euros, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, atendida la

naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El segundo pago correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, que asciende a 1.440 euros, se realizará una vez, aprobado la cuenta justificativa. El abono de estas cantidades se hará efectivo a la oficina de Caja Bank, al n.º de cuenta ES92 0081 5118 1100 0113 6420 a nombre de Eurecat.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de la actividad subvencionada, especificando el grado de logro de sus objetivos.

2.- La justificación económica y el gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe por dr a término el pago que corresponda.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque se enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- EURECAT tendrá que aportar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Agencia, conforme al previsto al art. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de la Agencia así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- EURECAT tendrá que aportar de una declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Si el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la formalización del presente convenio que superen los mencionados importes, EURECAT tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa. EURECAT ha aportado con la solicitud de subvención de esta Fase del proyecto la documentación justificativa del proceso para determinar la empresa adjudicataria, donde resulta acreditada la concurrencia y resto pendiente de calificación por los servicios técnicos municipales el proceso para la determinación de la empresa adjudicataria.

La Agencia incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

En el presente convenio el beneficiario acredita que está al corriente de las obligaciones tributarias estatales y de la Generalitat de Cataluña y con la seguridad social del estado. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La Agencia podrá efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias sobre el gasto relacionado con la puesta en funcionamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado, a las cuales EURECAT acepta someterse colaborar plenamente.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha límite el día 28 de febrero de 2024.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 5.760 euros, correspondiendo al 80% de la subvención concedida del total de los 7.200 euros, en concepto de anticipo previo a la justificación a EURECAT y proceder a su pago de la partida 21360/43200/489 del presupuesto 2023 de la Agencia.

Quinto.- La Agencia exprese que la subvención concedida es compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas, procedentes otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando aixó no suponga un incumplimiento del previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de la Agencia disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido. No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquier de sus entes instrumentados. En todo caso, EURECAT se obliga a comunicar a la Agencia la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concediendo y de importe concedido.

Sexto.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

Séptimo.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

Octavo.- Notificar esta resolución a EURECAT.